



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 01, 2011-MSS

Santiago de Surco, 26 ENE 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 376-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero 2011, aprueba un Régimen Tributario Especial del Sector 9 para la Regularización de Deudas Tributarias de Años Anteriores y Reducción del Monto de Arbitrios 2011;

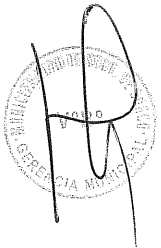


Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 061-2011-GAT-MSS del 17 de enero de 2011, en mérito a lo opinado por la Subgerencia de Recaudación mediante Informe N° 017-2011-SGR-GAT-MSS, señala que como forma de incentivar el pago de deudas en los contribuyentes del Sector 9 del distrito, se plantea reducir el monto mínimo de la deuda a fraccionar, estableciéndola en 1% de la UIT vigente, para lo cual propone la emisión de un Decreto de Alcaldía con el objeto de modificar temporalmente las condiciones del actual Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria aprobado por Decreto de Alcaldía N° 001-2005-MSS, que establece entre otras condiciones, que el monto de deuda mínimo a fraccionar es de 10% de la UIT;

Que, en orden a lo señalado, se precisa que la propuesta estaría dirigida sólo para aquellos contribuyentes comprendidos en el beneficio otorgado mediante la Ordenanza N° 376-MSS y en tanto dure su vigencia, como una manera de que los contribuyentes en mayor cantidad puedan cumplir en forma fraccionada con el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, de acuerdo con la propuesta, la flexibilización temporal de las condiciones de fraccionamiento mejorará las condiciones de posibilidad de fraccionamiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 60-2011-GAJ-MSS del 18 de enero de 2011, concluye que la propuesta normativa resulta legalmente procedente, por lo que corresponde que la misma sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía, precisando que el proyecto normativo se encuentra exceptuado de la publicación conforme al artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, teniendo en cuenta que la misma no crea obligaciones y/o procedimientos que ameriten su publicación previa;



Estando a lo expuesto, y de conformidad al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar a los fraccionamientos que se realicen al amparo de lo dispuesto por la Ordenanza N° 376-MSS y durante el período de su vigencia, las siguientes condiciones:

1. El monto de la deuda a fraccionar deberá ser mayor o igual al 1% de la UIT vigente.
2. La cuota constante no podrá ser menor al 0.4 % de la UIT vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

Julio César Puntriano Suárez
.....
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

RHGB/JCPS/RPM/AAPM/rvc

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE